CONTRATO Nº 001/2012

PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO CONTRATO DE PRESTAMO Nº 2453/OC-PR "ASESORIA TECNICA-LEGAL EN ADQUISICIONES Y CONTRATOS - PLURIANUAL"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, en adelante la **CONTRATANTE** y el Abog. **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, RUC Nº 1.744.334-2, con C.I. Nº 1.744.334, con domicilio en Alejo García Nº 1396 e/ Capitán Gwynn en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de servicios de **"Asesoría técnica-legal en Adquisiciones y contratos"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de Asesoría técnica-legal en Adquisiciones y contratos cuyas características y lugares se describen en los Términos de Referencia y en las Condiciones Especiales del Contrato. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
- Condiciones Especiales del Contrato.-
- Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, y los lugares.
- Condiciones Generales del Contrato.-
- Resolución de Adjudicación Nº..1198../12 de fecha..15/10/12.....-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:

El Consultor se obliga a prestar los Servicios de asesoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad de la Contratante:

La Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de asesoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

CLAÚSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30).

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012** contratación de servicios de **"Asesoría técnica-legal en Adquisiciones y contratos"**, convocado por la **CONTRATANTE** según Resolución Nº 818/12 de fecha 20 de agosto de 2012.-
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº...../... de fecha.... de.....de.....-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].
El monto total es de **Gs. 154.950.400.- (Guaraníes, Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos), IVA INCLUIDO**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-
El monto mensual es de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Precio mensual del Servicio c/ IVA	Cantidad de Meses	Precio Global del Servicio c/ IVA
Asesoría técnica-legal especializada en Adquisiciones y contratos	9.684.400.-	16	154.950.400

El monto total será distribuido de la siguiente manera:
Periodo 2012: ***Gs. 29.053.200.- (Guaraníes, Veinte y nueve millones cincuenta y tres mil doscientos).-***
Periodo 2013: ***Gs. 116.212.800.- (Guaraníes, Ciento diez y seis millones doscientos doce mil ochocientos).-***
Periodo 2014: ***Gs. 9.684.400.- (Guaraníes, Nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos).-***
Los precios facturados por el **CONSULTOR** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO
Los pagos de los Servicios objeto de la presente Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/12 se harán con fondos del Presupuesto de los Ejercicios 2012/2013/2014, en el rubro y programa correspondiente.-
Los Resultados Finales objeto de la presente Contratación deberán ser entregados por producto en la Unidad Coordinadora del Programa de la **SENATUR**.
Los Pagos se realizarán en forma mensual de conformidad a las facturas presentadas por el consultor con el informe mensual correspondiente de las actividades desarrolladas.
El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
El mismo presentará a la Secretaria Nacional de Turismo, las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El

pago de la factura se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos.
El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional.
Estos pagos se harán en base al monto mensual establecido.
Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al DIEZ por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización de la SENATUR, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.
Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes de la SENATUR a emitir dichas garantías.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al consultor, en cuyo caso la SENATUR podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SENATUR determina la rescisión del contrato por causa imputable al consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.
La SENATUR se reserva el derecho de rechazar el seguro que no cumpla con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.
La Garantía será liberada y devuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

CLAUSULA NOVENA: MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].
Si el consultor adjudicado no diere cumplimiento a la entrega de los servicios requeridos y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (un por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el consultor no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

CLAÚSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].
EL CONSULTOR, se compromete a cumplir con la realización de Servicios de asesorías relacionadas a Adquisiciones y contratos. **EL CONSULTOR** realizará los servicios de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, comprometiéndose a cumplir con los términos de referencia y oferta presentada, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES

La Secretaria Nacional de Turismo, llama a Concurso para la contratación de servicio de **"Asesoría técnica-legal en Adquisiciones y contratos"**, bajo los términos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentos.

2. PARTICIPACION Y ANTECEDENTES

Este llamado a concurso está abierto a personas físicas y/o jurídicas nacionales, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la SENATUR y que reúnan todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y establecido por la Ley 2051/03. La Convocante considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias legales y técnicas establecidas.

3. RESULTADOS ESPERADOS

El consultor deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo la Contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados.

Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resoluciones de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a los procesos de planificación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría, etc.

- Evacuar Consultas Jurídicas
- Elevar memorandos y dictámenes jurídicos
- Redactar proyectos de contratos
- Elaborar borradores de Pliegos de Bases y Condiciones
- Apoyar todas y cada una de las gestiones Administrativas y Técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Evaluación y consideraciones sobre la UCP, en las distintas fases del proceso de Adquisiciones Públicas, cítese los procesos de modificación de PA, PAC, Términos de Referencia, Llamados y Adjudicación.
- Análisis documental para la solicitud de NO OBJECIONES y CODIGOS DE CONTRATACION
- Asesorar a la UCP en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de la entidad.
- Elevar informes sobre la viabilidad de las adquisiciones, así como proponer alternativas, de acuerdo a las políticas del BID y a la Ley 2051/03.
- Acompañar las gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo así como con la Dirección Nacional de Contrataciones referente a la comunicación de los Términos de Referencia, Pliegos de Bases y Condiciones, Llamados en sí, adjudicaciones, etc.
- Realizar el seguimiento de las aspectos ambientales de los proyectos actuales y a ser implementados por la SENATUR, con presentación de recomendaciones, proyectos de gestión y en fin cuanto sea necesario para precautelar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de la convocante, establecer protocolos de cumplimiento de normativa ambiental, reglamentos internos, capacitación a funcionarios en temas ambientales, elaboración de respuesta a reparos y notas con relación a temas ambientales, recomendación de políticas ambientales y demás temas relativos a las normas ambientales vigentes.
- Intervención en Protestas, el Consultor deberá acompañar, revisar escritos y discutir estrategias sobre casos de protestas contra la Secretaría Nacional de Turismo, siempre considerando las políticas del Banco.
- Consultas on line, puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, debe apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax, o correo electrónico.

- Información de interés, el Consultor contratado, deberá remitir en forma periódica a la Institución, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o disposiciones del área administrativa laboral.
- Estar a disposición de las autoridades de SENATUR todos los días hábiles y no hábiles, en el caso que se presentaren casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.
- Responder a consultas sobre los pliegos remitidas por oferentes extranjeros en idioma Ingles

4. RELACIONES DE LOS CONSULTORES CON LA SENATUR.

Los trabajos especificados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Unidad Coordinadora del Programa UCP de la SENATUR, quienes serán responsables de las actividades, la aceptación y aprobación de las facturas para cursar los pagos correspondientes.

Observación: la firma del contrato por los servicios requeridos no implicarán vínculos jurídicos laborales con la Institución.

5. DERECHO DE LOS CONSULTORES

Son derechos del Consultor todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

6. OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES

Además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato el Consultor deberá:

- Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo;
- Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;
- Cooperar en la Programación, monitoreo y evaluación durante la ejecución de los trabajos;
- Presentar informes (mensual y final).
- Disponer un nexo con la convocante quien deberá estar a disposición de la misma en sus oficinas por lo menos 3 Hs por día.
- Participar semanalmente de las reuniones de planificación en las oficinas de SENATUR.

7. DE LA PROHIBICION DEL REEMPLAZO

El Consultor no podrá ser reemplazado por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato, salvo autorización expresa de la convocante

8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA – UCP

- Asesorar a la Unidad Coordinadora del Programa en los procesos regidos por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-7 para la "Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID y GN-2350-7 para la "Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID" así como las normas establecidas por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.
- Asesorar a las autoridades de la Institución (Ministra, Secretaría General, Dirección Nacional de Turismo) sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contrataciones Públicas y ambientales.
- Elaboración y/o Control de los Contratos respectivos preservando los intereses Institucionales.
- En los Contratos Internacionales, revisión de la documentación teniendo en cuenta las legislaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.
El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Secretaria Nacional de Turismo reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-
Sin perjuicio de ello, el Consultor podrá optar por:
a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-
Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-
En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa de la Secretaria Nacional de Turismo.-

CLAÚSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de enero del 2014, desde la fecha de su suscripción.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.
La Secretaria Nacional de Turismo – SENATUR, se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y

Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.-

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo electrónico a la parte correspondiente, en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 441-530 Int. 255
E-mail : lromero@senatur.gov.py

CONSULTOR
Dirección : Alejo García Nº 1396 e/ Capitán Gwynn
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (0981) 448.548
E-mail : zarateleiva@hotmail.com

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los..... días del mes de octubre del año dos mil doce.

.....	.....
CONSULTOR	**CONTRATANTE**
JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO
BID-SENATUR